



1E/ 382

Nº 190

Poder Legislativo

LEY Nº 19.398

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

Artículo único.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2016 la entrada en vigencia de lo previsto en el inciso primero del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 31 de mayo de 2016.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


GERARDO AMARILLA
Presidente

2016/00241



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 01 JUN 2016

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2016 la entrada en vigencia de lo previsto en el inciso primero del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014.

D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020